



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: POLÍTICA GENERAL

Fecha de aprobación de la Política:	24 de noviembre de 2023
Entrada en vigor de la Política:	1 de diciembre de 2023
Órgano/Persona encargado/a de la aprobación de la Política:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Versión:	1



ÍNDICE	PÁGINA
1. FINALIDAD Y OBJETO	3
2.- ALCANCE Y CONCEPTO	3
2.1 Alcance	3
2.2 Sistema Interno de Información	3
2.3 Concepto de infracción, incumplimiento y/o no conformidad	4
3.- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO	5
3.1 Confidencialidad y anonimato	5
3.2 Gestión de conflictos de intereses	5
3.3 Presunción de inocencia y respeto a los derechos fundamentales	5
3.4 Ausencia de represalias	5
3.5. Comunicación acerca de la existencia de canales externos de información	6
4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	6
5.- PROCEDIMIENTO	7
6.- INCUMPLIMIENTO	6



1. FINALIDAD Y OBJETO

GRUPO DAUSS¹ (en adelante, también referido como el “Grupo” indistintamente) es consciente de la importancia de desarrollar su actividad de acuerdo con valores y principios éticos y de conformidad con la legislación vigente y aplicable en cada momento.

Sobre esta base, **GRUPO DAUSS** tiene habilitado un Sistema Interno de Información que cumple con el artículo 31 *bis* 5 del Código Penal, la Ley de *Whistleblowing*² y su diseño y configuración se inspira en altos estándares nacionales e internacionales en materia de *Compliance*³.

La presente Política, junto con su procedimiento interno de gestión de denuncias e investigaciones internas, tiene como objetivo establecer los principios generales que deben regir la configuración y funcionamiento del Sistema Interno de Información del Grupo y las principales actuaciones para garantizar una gestión de éste de forma imparcial, objetiva, confidencial y anónima.

2.- ALCANCE Y CONCEPTO

2.1 Alcance

La presente Política resulta de aplicación a todos los miembros del Grupo que tengan conocimiento de unos hechos que puedan ser constitutivos de infracción, incumplimiento y/o no conformidad. Es decir, se aplicará a las siguientes personas (en adelante, Informantes):

- Todos los miembros de **GRUPO DAUSS**, incluyéndose también a aquellos que su relación laboral o estatutaria esté finalizada, aquellos cuya relación laboral todavía no se haya iniciado, pero esté inmersa en un proceso de selección, voluntarios, becarios y/o a trabajadores en períodos de formación.
- Todos los socios de negocio y, en general, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Grupo.

Conviene destacar que todos los miembros del Grupo tienen la obligación de informar, mediante el Sistema Interno de Información, sobre cualquier hecho o situación que pudiera ser constitutiva de una infracción, incumplimiento y/o no conformidad.

¹ El término GRUPO DAUSS o el “Grupo” Incluye a las sociedades DAUSS ABOGADOS, S.L.P., SCHLAICH DAUSS, S.L.P y DAUSS SOFTWARE CONSULTING, S.L. En ningún caso las tres sociedades participan en el mercado como un Grupo empresarial, no obstante, se ha adoptado este término para hacer referencia a las tres sociedades de forma ágil y con el objetivo de facilitar la comprensión a los destinatarios del presente Procedimiento.

² Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

³ Esto es, la UNE 19601:2017 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal (apartado 8.7), la UNE-ISO 37301:2021 de Sistemas de Gestión de Compliance (apartado 8.3) y la UNE-ISO 37002 de Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades.



En relación con el alcance material, esta Política resulta de aplicación a todas las actividades empresariales realizadas por **GRUPO DAUSS**.

2.2 Sistema Interno de Información

En el Sistema Interno de Información se configuran tres canales de comunicación diferentes:

- Canal ético, a través del cual deben comunicarse todas las situaciones que puedan suponer la comisión de una infracción, incumplimiento y/o no conformidad.
- Buzón de sugerencias, a través del cual pueden comunicarse ideas o sugerencias de mejora para el correcto desarrollo de la actividad en el Grupo.
- Canal de igualdad para comunicar aquellas posibles situaciones de acoso laboral o sexual en entornos corporativos o cualquier otra cuestión que pueda tener afectación en materia de igualdad.

2.3 Concepto de infracción, incumplimiento y/o no conformidad

Se entiende por infracción, incumplimiento y/o no conformidad cualquier hecho presuntamente contrario al ordenamiento jurídico y a las normas internas adoptadas por **GRUPO DAUSS**, así como respecto de cualquier actuación que pudiera dañar la reputación y la buena imagen corporativa del Grupo.

En concreto, se entiende por infracción, incumplimiento y/o no conformidad:

- Toda actuación que pueda ser constitutiva de una infracción al derecho de la Unión Europea.
- Toda actuación contraria a la normativa legal vigente y aplicable.
- Toda actuación que pueda ser constitutiva de infracciones nacionales administrativa y/o penales graves o muy graves.
- Toda actuación que pueda ser constitutiva de infracciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Toda actuación contraria a las pautas de actuación establecidas en la normativa interna de **GRUPO DAUSS**.
- Toda actuación que pueda dañar a la reputación y la buena imagen corporativa del Grupo.

3.- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO

Toda persona que comunique una infracción, incumplimiento y/o no conformidad de buena fe, a través del Sistema Interno de Información, dispondrá de la debida garantía de protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Grupo velará por que los Informantes disfruten plenamente de su derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, a la presunción de inocencia y al derecho de defensa, incluyendo su derecho a ser escuchados.

Sobre esta base, a continuación, se indican los principios que deben regir la gestión y funcionamiento del Sistema Interno de Información en **GRUPO DAUSS**.

3.1 Confidencialidad y anonimato

Cuando el Informante realiza una comunicación de cualquier hecho, el Sistema Interno de **GRUPO DAUSS** le permite identificarse de forma confidencial o comunicarse de forma anónima. En ambas situaciones, se establece la obligatoriedad de garantizar la protección del Informante y cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas implicadas en la gestión y tramitación de las comunicaciones será investigada y, en su caso, sancionada.

3.2 Gestión de conflictos de intereses

El proceso de gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información se realizará por un equipo independiente, imparcial y objetivo. En caso de existir una posible situación de conflictos de intereses, se analizará y, de ser necesario, se apartarán los miembros afectados para asegurar un proceso imparcial.

3.3 Presunción de inocencia y respeto a los derechos fundamentales

GRUPO DAUSS garantiza la presunción de inocencia para todas las personas implicadas en cualquier comunicación recibida mediante el Sistema Interno de Información en el transcurso de la gestión y tramitación de las citadas comunicaciones.

3.4 Ausencia de represalias

El Grupo asegura la no adopción de represalias, ni de forma directa ni indirecta, contra aquellos Informantes que hayan realizado una comunicación a través del Sistema Interno de Información, siempre que hayan utilizado los canales de forma razonable y de buena fe.

Las personas que utilicen el Sistema Interno de Información son responsables de la veracidad de su identidad (en caso de facilitarla) y de toda la información comunicada. Utilizar los

canales de mala fe y/o con el conocimiento de la falsedad de los hechos o situaciones supone una infracción muy grave, que procederá a ser investigada y, en su caso, sancionada disciplinariamente.

3.5. Comunicación acerca de la existencia de canales externos de información

A tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, **GRUPO DAUSS** informará de forma clara y accesible a quienes realicen comunicaciones internas a través del Sistema Interno de Información del Grupo, tanto acerca de su facultad de acudir ante las autoridades competentes mediante canales externos de información o, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como acerca los concretos canales de información existentes.

En este sentido, el Canal externo de la Autoridad Independiente al que podrán acudir es el Canal habilitado a estos efectos por la Oficina Antifraude de Cataluña (<https://www.antifrau.cat/>).

4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el marco de la gestión del Sistema Interno de Información, **GRUPO DAUSS** tratará los datos personales de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y, concretamente, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos y la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Limitación del acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información.
- Anonimización de las comunicaciones a las que no se haya dado curso con un plazo máximo de tres (3) meses.
- Información en relación con el tratamiento de los datos y al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales a los Informantes.
- Diseño e implantación de medidas técnicas y organizativas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas, a cualquier tercero que se mencione en las informaciones y también en caso de que el Informante decida identificarse.

- Conservación de los datos personales de acuerdo con los plazos de prescripción establecidos de conductas delictivas.

5.- PROCEDIMIENTO

El Sistema Interno de Información habilitado por **GRUPO DAUSS** aparece, de forma clara e identificable, en la página de inicio de la *website* de las compañías que componen el Grupo (<https://dauss.es/> y <https://schlaich-dauss.com>), y permite la comunicación de infracciones, incumplimiento y/o no conformidades de forma verbal y/o escrita, así como de forma confidencial o anónima.

Los Consejeros Delegados/Socios de **GRUPO DAUSS** han designado como Responsable de dicho Sistema Interno de Información a Iván Mateo Borge, y su gestión se llevará internamente por personal del Grupo.

Las comunicaciones deberán ofrecer una descripción detallada, exacta y veraz de los hechos. Es necesario que los Informantes aporten cuantos más datos posibles a fin de poder realizar, en su caso, una investigación interna con la máxima información posible. Es necesario hacer hincapié en que, en caso de no facilitarse suficiente información como para poder valorar la verosimilitud de los hechos o situaciones comunicadas, **GRUPO DAUSS** solicitará más información al Informante.

De forma resumida, y sin perjuicio de su desarrollo en el correspondiente procedimiento, la gestión de comunicaciones recibidas mediante el Sistema Interno de Información y posteriores investigaciones internas se estructurará en las siguientes fases:

- **Fase de recepción y análisis preliminar de la comunicación recibida:** se acusará recibo de la recepción de la comunicación conforme a los plazos establecidos en la Ley 2/2023, de Protección del Informante, y el gestor de cada Canal procederá a un primer análisis sobre su primigenia verosimilitud y calificación.
- **Fase de investigación interna:** a resultados de la anterior fase, se valorará la necesidad o no de desarrollar el correspondiente procedimiento de investigación interna tendente a la comprobación y esclarecimiento de los hechos informados, elaborándose el correspondiente informe con los resultados obtenidos.
- **Fase de archivo y/o apertura de expediente disciplinario contradictorio:** en base a las conclusiones alcanzadas en la anterior fase, procederá alguna de las siguientes decisiones:
 - a) el archivo de la denuncia, por no resultar corroborados los hechos informados;
 - b) el archivo de la denuncia, por resultar acreditado que la misma se interpuso con el conocimiento de la falsedad de los hechos denunciados y/o con mala fe, y derivación al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de



expediente disciplinario contradictorio, en el que se determine las posibles responsabilidades disciplinarias por parte del Informante;

- c) o derivación al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de expediente disciplinario contradictorio dirigido contra la/s persona/s investigada/s, en el que se determinen las posibles responsabilidades disciplinarias respecto de la existencia de una posible infracción, incumplimiento y/o no conformidad.
- **Propuesta de sanción y ejecución de la misma:** el Departamento de Recursos Humanos, en base a las evidencias obtenidas en el procedimiento de investigación interna y en el expediente disciplinario contradictorio, elevará su propuesta de sanción a los Consejeros Delegados/Socios de **GRUPO DAUSS**, quienes adoptarán una decisión proporcionada, razonable y ajustada a Derecho al respecto, ordenando lo conducente para que, de nuevo, el Departamento de Recursos Humanos sea quien ejecute la decisión adoptada en materia disciplinaria.

Sin perjuicio de todo lo señalado con anterioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 9.2 letra j) de la Ley 2/2023, de Protección al Informante**, el Grupo remitirá con carácter inmediato toda la información que disponga al Ministerio Fiscal, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

6.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las pautas de actuación establecidas en la presente Política podrá ser sancionable de conformidad con la normativa laboral sectorial aplicable a las diferentes compañías que integran **GRUPO DAUSS**.

